

RV: RESTITUCIÓN N° 110014003055-2019-00799-00 REF.: INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

Adriana Consuelo Chavarro Buitrago <adrianachavarrob@outlook.com>

Vie 2/06/2023 2:15 PM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)
RECURSO DE REPOSICION Y.pdf;

De: Adriana Consuelo Chavarro Buitrago

Enviado: viernes, 2 de junio de 2023 14:06

Para: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESTITUCIÓN N° 110014003055-2019-00799-00 REF.: INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

DATOS DE PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO: RESTITUCIÓN N° 110014003055-2019-00799-00

REF.: INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

DEMANDANTE

NOMBRE (s) SUSANA LUZ MAZO JALLER

DEMANDADO

NOMBRE (s) MARTHA JUDITH VILLALOBOS Y OCTAVIO GARCIA

APODERADA

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. N°: 52.021.103

Correo electrónico: adrianachavarrob@outlook.com

Anexo. En PDF

Memorial: INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

Señora
JUEZ (56) CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
D.C.

E. S. D.

Ref.: 1100140030-55-2019-00799-00

Demandante: SUSANA LUZ MAZO JALLER

Demandado: MARTHA JUDITH VILLALOBOS y OCTAVIO RUIZ GARCÍA

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N°. 52.021.103 de Bogotá, y portador de la T.P. N° 108.533 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderada del señora **SUSANA LUZ MAZO JALLER**, con el respeto acostumbrado, por medio del presente escrito, encontrándome DENTRO DEL TERMINO LEGAL INTERPONGO **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, contra el AUTO de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés, el cual el señora Juez deja sin valor ni efectos las providencias u actuaciones que tuvieron por no contestada la demanda por parte de los demandados especialmente las proferidas el 10 de febrero y 20 de octubre de 2021 por el JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA., y con el cual no estoy de acuerdo, recurso que me permito sustentar de la siguiente manera.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

- A) LA APLICACIÓN INDEBIDA DEL DERECHO PROCESAL.
- B) INTERPRETACIÓN ERRÓNEA DE LA NORMA PROCESAL.

"...El derecho procesal contempla los mecanismos, modos y procedimientos que estipula la ley para resolver correcta y formalmente los litigios planteados por las partes en disputa, mediante un y una decisión que se atengan a los hechos afirmados y probados y a lo contemplado dentro del proceso"....

PRIMERO: El auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés, el cual la Señora Juez deja sin valor ni efectos las providencias u actuaciones que tuvieron por no contestada la demanda por parte de los demandados especialmente las proferidas el 10 de febrero y 20 de octubre de 2021, en razón que trata el artículo 291, 292 C.G.P-

SEGUNDO: el argumento de la señora juez es "... Así las cosas, los demandados MARTHA JUDITH VILLALOBOS y OCTAVIO RUIZ GARCIA, para esta Judicatura, si contestaron la demanda en tiempo, postura distinta al juez que tuvo conocimiento primero, quien por lo menos debió analizar y tener en cuenta lo manifestado por ellos, maxime si desconocieron abiertamente la calidad arrendadora de la demandante.".... de esta apreciación hago la interpretación de los Artículos 291 y 292 del Código

General del Proceso, (para demostrar la indebida aplicación del derecho procesal y la interpretación errónea por parte del despacho:

En materia de notificación el Código General del Proceso en su artículo 291 prevé el trámite cuando la misma debe efectuarse de manera personal, el cual deberá cumplirse de la siguiente manera:

- a. Artículo 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica la notificación personal se procede así:

(...)

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, en la que le informa sobre la existencia de un proceso, su naturaleza y la fecha de la provincia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto a la de la Sede del juzgado, el término para comparecer será de 10 días, y si fuere en el exterior el término será de 30 días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que hubiese sido informada al juez de conocimiento como correspondiente a quién debe ser notificado punto cuando se trate de personas jurídicas de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la cámara de comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa del servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quién deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibido. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

4. si la comunicación es de vuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Cuando en lugar de destino rehusaren recibir, la comunicación se entenderá entregada.

5. Si la persona por notificar comparece al juzgado, se le pondrá en conocimiento la Providencia previa su identificación mediante cualquier documento idóneo, de lo cual se extenderá acta en la que se expresa la fecha en que se practique, el nombre del notificado y la Providencia que se notifica, acta que deberá firmarse por el aquel y el empleado que haga la notificación. Al notificado no se le admitirán otra manifestación que la de asentimiento a lo resuelto, la convalidación de lo actuado, el nombramiento prevenido en la Providencia y la interposición de los recursos de apelación y casación. Si el notificado no sabe, no quiere o no puede firmar, el notificador expresará esa circunstancia en el acta.

6. Cuando el citado no comparezca dentro la oportunidad señalada el interesado procederá a practicar notificación por aviso.(...)" (subrayas fuera del texto)

EN NUESTRO CASO: los demandados fueron notificados con Notificación Artículo 291 C.G.P Notificación Personal, el día **jueves 7 de noviembre de 2019**, y certificado por INTERRAPIDISIMO con numero de Envió 700029966334 y700029966297 y que aparece dentro del proceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, **de esta manera**, tuvieron desde el 8 de noviembre de 2019 para comparecer al juzgado y solicitar con (3) días para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el termino de traslado,

A esta notificación 291 es dar a conocer que cursa un proceso en su contra.

"..En los casos en que como indica la parte final de la norma acaba de citar no comparece el interesado, la parte demandante deberá efectuar la notificación por aviso, la cual deberá efectuarse en los términos señalados por el artículo 292 de la norma adjetiva, que a su letra reza: "...

"ARTÍCULO 292.NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto Admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquier otra provincia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la Providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia de aviso debidamente cotejada y sellada, en lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica quien deba ser notificado, el aviso y la Providencia que se notifica podrán remitirse por el secretario interesado por medio del correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibido. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos (subraya fuera de texto)

Rdo. 68001-31-03-009-2019-00023-01 (Rad. Int. 848/2019)

EN NUESTRO CASO: los demandados fueron notificados con Notificación Artículo 292 C.G.P notificación por aviso, el día 16 de enero de 2020 con los certificados de LTD EXPRESS, con numero de Envió 510262495 y 51026498, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente y corren los términos de los 20 días contados desde el día siguiente ose desde el 17 enero de 2020 y vencen el 13 de febrero de 2020, feneciendo los términos.

No se puede llegar el último día ni días después, para que le otorguen otros 20 días, porque de lo contrarios los demandados contarían con más de 40 días que la norma no especifica eso

PETICIÓN

PRIMERA: Revocar el auto de fecha veintinueve (29) de mayo de Dos mil veintitrés (2023), por el cual el despacho dejó sin valor ni efectos las providencias u actuaciones que tuvieron por no contestada la demanda por parte de los demandados especialmente las proferidas el 10 de febrero y 20 de octubre de 2021 por el JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ., y en lugar dejar incólume los autos el 10 de febrero y 20 de octubre de 2021 por el JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los Artículos 318 y 320 del Código de General del proceso SS. Jurisprudencia de la **sala de casación civil de la Corte Suprema de Justicia** en Sentencia de Tutela de fecha 11 de Diciembre de 2011, Proferida dentro del Radicado N° 52001-2213-000-2011-00156-01 siendo Magistrado Ponente Dr. ARTURO SOLARTE RODRIGUEZ, en caso similar al Aquí analizado.

PRUEBAS

- 1- Ruego tener como pruebas las notificaciones 291 y 292
- 2- Las certificaciones de las Empresas Interrapidísimo Y ITC Express

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal y el civil circuito, es competente para conocer del recurso de apelación por encontrarse la primera instancia en el Juzgado Civil municipal de esta ciudad.

Dela Señora Juez,

Atentamente,



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. 52.021.103 de Bogotá

T.P. N° 108.533 DEL C. S. DE LA J.

NOTIFICACION ART. 291 C.G.P

FECHA

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. [0] Licencia MINTIC 001189 Licencia Min. Transporte 00595



INTERRAPIDÍSIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 07/11/2019 10:28 a.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 08/11/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700029966334

NOTIFICACIONES

BOG 301
20

DESTINATARIO
BOGOTÁ\CUND\COL
MARTHA JUDITH VILLALOBOS . CC 203334
CR 20 33 34 SUR APTO 202
0

DATOS DEL ENVÍO	LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO
Tipo de empaque: SOBRE CARTA	Notificaciones
Valor Comercio: \$ 10.000,0	Valor Flete: \$ 10.300,00
No. de esta Pieza: 1	Valor Descuento: \$ 0,00
Peso por Volúmen: 0	Valor sobre flete: \$ 200,00
Peso en Kilos: 1	Valor otros conceptos: \$ 0,00
Bolsa de seguridad:	Valor total: \$ 10.500,00
Dice Contener: NOT 291 / 2019-799	Forma de pago: CONTADO

REMITENTE
ADRIANA CHAVARRO BUITRAGO CC 52021103 Nombre y sello
CRA 10 NO 16-18 OFC 703
3103135094
BOGOTÁ\CUND\COL X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Reservaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Calle Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
 Bogotá: CARRERA 30 # 7 - 45
 Bogotá: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700029966334

1M AÑO
1 / 2019

TAL AUTORIZADO

CHA PROVIDENCIA

Octubre de 2019

(55) CIVIL MUNICIPAL,
PISO diecinueve (19),
notificación dentro de los
comunicación, de Lunes a

CERTIFICAR ENTREGA

COPIA COPIADA
 CON ORIGINAL
7 NOV 2019
 LICENCIA 1189
 NIT 800251569-7

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO
 C.C. 52.021.103 de Bogotá
 T.P. No 108.533 DEL C. S. de la J.

NOTIFICACION ART. 291 C.G.P

FECHA

MM AÑO
11 / 2019

DISTAL AUTORIZADO

FECHA PROVIDENCIA

14 Octubre de 2019

Regístrate en [www.interrapidísimo.com](#) para acceder a todos los servicios de la plataforma. Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Licencia NITIC 001189 Licencia Min. Transporte 00595



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
07/11/2019 10:26 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
08/11/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700029966297

NOTIFICACIONES

BOG 301 / 20

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
OCTABIO RUIZ GARCIA . CC 203334
CR 20 33 34 SUR APTO 202
0

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO	
Tipo de empaque:	SOBRE CARTA	Notificaciones	
Valor Comercial:	\$ 10.000,00	Valor Flete:	\$ 10.300,00
No. de esta Pieza:	1	Valor Descuento:	\$ 0,00
Peso por Volúmen:	0	Valor sobre flete:	\$ 200,00
Peso en Kilos:	1	Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Bolsa de seguridad:		Valor total:	\$ 10.500,00
Dice Contener:	NOT 291 / 2019-799	Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE
ADRIANA CHAVARRO BUITRAGO CC 52021103 Nombre y sello
CRA 10 NO 16-18 OFC 703
3103135094
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente de claro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto INTERRAPIDÍSIMO S.A. asume su responsabilidad de daños o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios según de manijerija y carga publicado en la página web [www.interrapidísimo.com](#) en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web

RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Bogotá: CARRERA 30 # 7 - 45
Bogotá: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidísimo.com](#) | referenc@interrapidísimo.com, sup.delclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Car.era 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700029966297

GMC-GMC-R-07

REMITENTE


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO
C.C. 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 DEL C. S. de la J.

CERTIFICAR ENTREGA

COPIA COTEJADA ORIGINAL
CON
7 NOV 2019
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700029966297	Fecha y Hora de Admisión 07/11/2019 10:26:55
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Dice Contener NOT 291 / 2019-799	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 292 - PTO/BOGOTÁ\CUND/CALLE 16 # 9-42 LOCAL 117	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ADRIANA CHAVARRO BUITRAGO	Identificación 52021103
Dirección CRA 10 NO 16-18 OFC 703	Teléfono 3103135094

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OCTABIO RUIZ GARCIA .	Identificación 203334
Dirección CR 20 33 34 SUR APTO 202	Teléfono 0

TELEMERCADERO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
08/11/2019	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)	
Identificación 0	Fecha de Entrega 13/11/2019

EDIFICIO ALMARTIN

13 Nov 2019

TEL: 283 10

11:02 Am

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

GLI-LIN-R-20

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

BOGOTÁ

INTER RAPIDISIMO S.A.
Código de Envío: 700029966297
Fecha y Hora de Admisión: 07/11/2019 10:26 a.m.
Fecha y Hora de Entrega: 08/11/2019 06:00 p.m.

NOTIFICACIONES

BOGOTÁ\CUNDICOL
OCTABIO RUIZ GARCIA . 203334
CR 20 33 34 SUR APTO 202

NOTIFICACIONES

Valor Base	\$ 10.000,00
Valor Destinatario	\$ 0,00
Valor Seguro Base	\$ 200,00
Valor Seguro Complemento	\$ 0,00
Valor Total	\$ 10.200,00
Forma de pago	CONTADO

REMITENTE
ADRIANA CHAVARRO BUITRAGO 52021103
CRA 10 NO 16-18 OFC 703
3103135094
BOGOTÁ\CUNDICOL

DESTINATARIO
OCTABIO RUIZ GARCIA 203334
CR 20 33 34 SUR APTO 202

PROCESO DE ENTREGA

Fecha de entrega: 08/11/2019 06:00 p.m.

Nombre y apellido: Murtha Villalobos

Sello: 292 punto.292

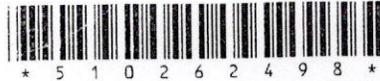
PRUEBA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 12/11/2019 20:37:18
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación b2ed1f95-e6b5-4019-ba96-10fd9ea285a
Guia Certificación 3000206592651	Observaciones JUDICIALES



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 P.O. BOX 10256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod. Pos 1 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3815658

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-01-15 16:01:31		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ADRIANA CONSUELO CHAVARRO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.			RADICADO 2019-0799		PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO		ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO MARTHA JUDITH VILLALOBOS			DIRECCIÓN CARRERA 20 # 33-34 SUR APTO 202 CP:111811			CÓDIGO POSTAL 111811		NUM. OBLIGACION	
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	10000			10000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		<i>Martha J. Villalobos</i> 3143204032			D M A		Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA					15 ENE 2020		NOMBRE Y C.C.:		
T5020		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M A HORA MIN TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AMI-ORG



CERTIFICADO No: 510262498

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2019-0799

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **16 DE ENERO DE 2020**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TIPO DE PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
NOTIFICADO: MARTHA JUDITH VILLALOBOS
DEMANDANTE: SUSANA LUZ MAZO JALLER
DEMANDADOS: MARTHA JUDITH VILLALOBOS Y OCTABIO RUIZ GARCIA

NEXOS ENTREGADOS: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 20 # 33-34 SUR APTO 202 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: MARTHA VILLALOBOS

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3143204032

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **17 DE ENERO DE 2020** en **BOGOTA D.C.**

Cardialmente
ltd express
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

NOTIFICACION ART. 292 C.G.P
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL, BOGOTA D.C.,
ubicado en la Carrera 10 N° 14 - 33 PISO diecinueve (19)

Señores
MARTHA JUDITH VILLALOBOS
Carrera 20 N° 33 - 34 Sur Apartamento 202
Bogotá D.C.

FECHA

DD MM AÑO
15 / 01 / 2020

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

N° RADICACION	NATURALEZA PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2019 - 0799	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	24 Octubre de 2019

DEMANDANTE

SUSANA LUZ MAZO JALLER

DEMANDADOS

MARTHA JUDITH VILLALOBOS y OCTABIO RUIZ GARCIA

Por medio de este aviso le notifico la providencia donde se ADMITIO DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, del cual adjunto copia informal, proferida en el indicado proceso, notificación que se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, en el lugar destino.

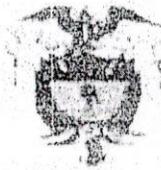
Anexo a la presente auto admisorio de la demanda.

Atentamente,




ADRIANA CONSUELO CHAVARRO
C.C. 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 DEL C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de octubre dos mil diecinueve (2019)

Proceso No 1100140030552019 0799 00

Cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90 y 93 del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de restitución de inmueble arrendado interpuesta por **SUSANA LUZ MAZO JALLER** contra **MARTHA JUDITH VILLALOBOS** y **OCTABIO RUIZ GARCÍA** respecto del inmueble apartamento 202 ubicado en la carrera 20 No. 33 - 34 Sur de esta ciudad.

2.- En consecuencia de la demanda y sus anexos conasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

3.- Notifíquese esta providencia a la parte pasiva en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores.

4. Se reconoce personería jurídica a la abogada **ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y bajo los efectos del mandato conferido.

NOTIFICACION
T E J A D
NIT: 900.014.549.7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO EL DÍA
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No. 03027 30 Nov. 2019
Res. MINTIC
No. 03027 30 Nov. 2019

[Firma manuscrita]
MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica en estado No. 156 de fecha
12 8 OCT 2019 que notificando el auto
P112 a las 4:00 PM



REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-01-15 15:57:50		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ADRIANA CONSUELO CHAVARRO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.			RADICADO 2019-0799		PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE		ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO OCTABIO RUIZ GARCIA			DIRECCIÓN CARRERA 20 # 33-34 SUR APTO 202 CP:111811			CÓDIGO POSTAL 111811		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	10000			10000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA					D M A		Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCION					Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando				
AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA					NOMBRE Y C.C.:				
T5020		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA				
					D M A HORA MIN TELÉFONO				

IMPRESO POR SOFTWARE AIR-ORG



CERTIFICADO No: 510262495

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2019-0799

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **16 DE ENERO DE 2020**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TIPO DE PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
NOTIFICADO: OCTABIO RUIZ GARCIA
DEMANDANTE: SUSANA LUZ MAZO JALLER
DEMANDADOS: MARTHA JUDITH VILLALOBOS Y OCTABIO RUIZ GARCIA
NEXOS ENTREGADOS: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 20 # 33-34 SUR APTO 202 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: MARTHA VILLALOBOS

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3143204032

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **17 DE ENERO DE 2020** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAI ME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

NOTIFICACION ART. 292 C.G.P
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL, BOGOTA D.C.,
ubicado en la Carrera 10 N° 14 - 33 PISO diecinueve (19)

Señores

OCTABIO RUIZ GARCÍA

Carrera 20 N° 33 - 34 Sur Apartamento 202

Bogotá D.C.

FECHA

DD MM AÑO

15 / 01 / 2020

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

N° RADICACION NATURALEZA PROCESO FECHA PROVIDENCIA

2019 - 0799 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO 24 Octubre de 2019

DEMANDANTE

SUSANA LUZ MAZO JALLER

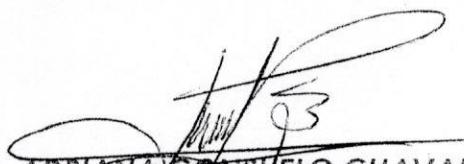
DEMANDADOS

MARTHA JUDITH VILLALOBOS y OCTABIO RUIZ GARCIA

Por medio de este aviso le notifico la providencia donde se ADMITIO DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, del cual adjunto copia informal, proferida en el indicado proceso, notificación que se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, en el lugar destino.

Anexo a la presente auto admisorio de la demanda

Atentamente,


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO
C.C. 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 DEL C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de octubre dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 1100140030552019-0799-00

Cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90 y 93 del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de restitución de inmueble arrendado interpuesta por **SUSANA LUZ MAZO JALLER** contra **MARTHA JUDITH VILLALOBOS Y OCTABIO RUÍZ GARCÍA** respecto del inmueble apartamento 202 ubicado en la carrera 20 No. 33 - 34 Sur de esta ciudad.

2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

3.- Notifíquese esta providencia a la parte pasiva en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores.

4.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO** y a la apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato contenido.

NOTIFÍQUESE,



ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

